

"2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de septiembre de 2025
OFICIO NUM: HCEO/LXVI/COCM/112/2025
ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; remito de manera escrita de en formato digital la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

DIPUTADA LOCAL

CHP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

26 SEP 2025

Dirección de Asesoría Legislativa
y Comunicación

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025
15:29hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Planta baja, Edificio Diputados del H. Congreso
del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan

olimerlinequipo@gmail.com

☎ 954 147 8442

 [olimerlin](#)

 [oliviamerlin](#)

 [oli.merlin](#)

 [Oli Merlin](#)

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIPUTADA CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía para efectos, de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación de la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es un problema de salud pública importante, pero a menudo desatendido, rodeado de estigma, mitos y tabúes. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no solo a las personas, sino también a las familias y las comunidades. **En 2021, se estima que 727.000 personas de todas las edades perdieron la vida por suicidio, tras numerosos intentos.** Centrarse en la prevención del suicidio cobra especial importancia para fortalecer las conexiones sociales, crear conciencia y brindar esperanza. Acompañar a los seres queridos en su salud mental y bienestar podría salvar vidas.

A nivel mundial, se estima que cada año, **una de cada 100 personas, se quitan la vida, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos.**¹

1. chrome-extension://oiaidnbmnmbpcapjpcgicldfndmkaj/https://www.conesatna.salud.gob.mx/cnps/lmg/suicidio.pdf

La salud mental es el estado de bienestar que permite desarrollar de manera adecuada capacidades emocionales, cognitivas y sociales, conforme a la etapa de crecimiento. Implica la habilidad de enfrentar las tensiones propias de la vida, establecer relaciones interpersonales saludables, aprender de manera efectiva y participar de forma activa y positiva en su entorno familiar, escolar y comunitario. La salud mental en estas etapas no se limita a la ausencia de trastornos, sino que comprende también la presencia de factores protectores que favorezcan su desarrollo integral, como el apego seguro, la autoestima, la resiliencia, la expresión emocional y el acompañamiento de redes de apoyo.

Es importante mencionar que ***uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años de todo el mundo sufre problemas de salud mental -sobre todo ansiedad y depresión- pero la mayoría no tiene acceso a servicios de apoyo o tratamiento.***²

La mayoría de los problemas de salud mental comienzan en la adolescencia, pero la falta de apoyo a los jóvenes prolonga esos problemas de salud mental hasta la edad adulta. Esto empeora las consecuencias sociales y personales de los problemas de salud mental en la edad adulta.

Con demasiada frecuencia se dice a los jóvenes que la causa del problema es simple. Que pasan demasiado tiempo "jugando videojuegos", que son víctimas de los teléfonos y las redes sociales, o que son "demasiado suaves" y carecen de resiliencia y tenacidad como las generaciones anteriores; esta simplificación excesiva de la compleja red de factores que influyen en nuestra salud mental ocupa espacio en los medios de comunicación, pero no refleja la realidad global ni nos lleva a soluciones eficaces.

2. [https://es.weforum.org/stories/2024/03/estas-soluciones-de-salud-mental-lideradas-por-jovenes-marcan-la-diferencia-en-todo-el-mundo/#:~:text=Sat%20\(Tailandia\),crucia%20para%20la%20intervenci%C3%B3n%20temprana,%22](https://es.weforum.org/stories/2024/03/estas-soluciones-de-salud-mental-lideradas-por-jovenes-marcan-la-diferencia-en-todo-el-mundo/#:~:text=Sat%20(Tailandia),crucia%20para%20la%20intervenci%C3%B3n%20temprana,%22)

La salud mental en niñas, niños y adolescentes constituye un derecho humano fundamental y una condición indispensable para su desarrollo integral. ***"La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como, un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".³***

Este se ha convertido en un tema prioritario, dado el creciente número de casos de depresión, ansiedad y conductas suicidas en edades tempranas. La escuela, como espacio formativo, no solo transmite conocimientos académicos, sino que también cumple un papel fundamental en el desarrollo emocional y social de la niñez y juventud. En la etapa infantil y adolescente, la promoción del bienestar emocional y psicológico es esencial para prevenir conductas de riesgo, violencia, consumo de sustancias, deserción escolar y problemáticas sociales que afectan a las familias y a la comunidad.

Según el ***Informe Mundial sobre la Salud Mental de 2022, una de cada ocho personas en el mundo padece algún tipo de trastorno mental.***⁴ En ese sentido, el monitoreo de la demanda de atención por sintomatología relacionada a diversos trastornos, constituye una estrategia esencial para conocer la tendencia actual en el tipo de trastornos por los que las personas acuden a los servicios de salud con mayor frecuencia, los grupos de edad en los que estos se presentan y las diferencias por sexo. Para dirigir con mayor efectividad los esfuerzos para diseñar, implementar o evaluar estrategias de prevención y atención relacionadas con la salud mental.

3. <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental#:~:text=La%20OMS%20recomienda%20que%20la,porcentaje%20de%20su%20carga%20atribuible.&text=El%20Programa%20de%20Salud%20Mental,requerimientos%20concretos%20de%20los%20gobiernos>

4. <https://www.gob.mx/conasama/documentos/dia-mundial-de-la-salud-mental-380122?state=published>

En el Estado de Oaxaca, la niñez y la juventud representan una parte significativa de la población. Sin embargo, los servicios de salud mental siguen siendo limitados, particularmente en zonas rurales e indígenas, lo cual profundiza la desigualdad y vulnerabilidad de este sector.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de la misma manera el artículo 2º de la Ley Estatal de la Salud para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca⁶ menciona el derecho al bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Por ello se propone **ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en donde se implemente dentro del plan de estudio de educación básica y media superior, programas, talleres, y/o una asignatura de Psicología, en escuelas públicas y privadas del Estado de Oaxaca, para la prevención, detección temprana y atención oportuna de factores de riesgo que puedan llevar a la ideación suicida.

Esta iniciativa busca crear un marco de acción dentro del Sistema Educativo Estatal, que promueva la salud mental, fomente la resiliencia y brinde acompañamiento a quienes lo requieran ya que la educación psicológica, es parte de la formación integral del educando, por ello tendrá como finalidad el desarrollo de competencias socioemocionales, el fortalecimiento de la salud mental, la autorregulación, la empatía, la conciencia emocional y la resolución pacífica de conflictos.

5. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

6. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.finanzasaoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/layas_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY%20ESTATAL%20DE%20SALUD.pdf

Para tal efecto, el Estado implementará, en todos los niveles educativos, planes, programas y metodologías específicas, incluyendo la incorporación de una materia orientada a la educación psicológica con carácter preventivo y formativo.

BENEFICIOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS

El desarrollo integral de los estudiantes fomenta el conocimiento de sí mismos, la gestión de emociones y habilidades socioemocionales para su mejor rendimiento escolar, aprendiendo a manejar el estrés, ansiedad y frustración, los estudiantes estarán más enfocados en su aprendizaje. El Estado de Oaxaca tendrá una mejor educación donde se promueva la empatía, la solidaridad y el respeto hacia los demás.

Beneficios en Salud Mental

- **Prevención temprana del suicidio:** Los estudiantes reconocen señales de alerta en sí mismos y en otros, evitando riesgos.
- **Reducción de problemas psicológicos:** Al enseñar sobre depresión, ansiedad, bullying y autoestima, se pueden disminuir conductas de riesgo.
- **Normalización del cuidado emocional:** Se combate el estigma hacia la salud mental y se motiva a pedir ayuda.

Beneficios Sociales

- **Ambientes escolares más sanos:** al reducir violencia, bullying y discriminación, se fortalece la convivencia.
- **Disminución de la estigmatización:** fomenta una cultura de inclusión, respeto y apoyo mutuo.
- **Jóvenes como agentes de cambio:** los estudiantes pueden replicar lo aprendido en su familia y comunidad

Beneficios a Largo Plazo

- **Reducción de tasas de suicidio en jóvenes:** al educar desde edades tempranas se logra un impacto directo en la salud pública.
- **Generación de ciudadanos responsables:** personas más conscientes de la importancia del bienestar emocional en su vida personal y laboral.
- **Ahorro en servicios de salud:** la prevención reduce costos asociados a crisis psicológicas y hospitalizaciones.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

PROPUESTA DE REFORMA.

Actualmente, el artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece una disposición general sobre el fomento de medidas para la protección de la Comunidad Escolar, sin embargo, no precisa cuales son dichas medidas.

Por ello, se propone adicionar el párrafo segundo a dicho artículo, antes mencionado, para establecer de manera explícita que, dentro del plan de estudio, ya debe estar incorporado de que forma abarcaran la protección de la Comunidad Escolar a nivel de educación básica y media superior en escuelas públicas y privadas.

Por ello, se presenta el siguiente cuadro:

LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	
ACTUAL.	MODIFICADO.
Art 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social.	Art 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social. Implementando dentro del plan de estudio de educación básica y media superior, programas, talleres, y/o una asignatura de Psicología, en escuelas públicas y privadas cuyo propósito sea fomentar en niñas, niños y adolescentes el desarrollo de habilidades socioemocionales, el conocimiento de sí mismos, la gestión adecuada de sus emociones y la prevención de conductas de riesgo, con especial énfasis en la prevención del suicidio.

Por la anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el **párrafo segundo** al artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que quede redactado de la siguiente manera:

"Art 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social.

Implementando dentro del plan de estudio de educación básica y media superior, programas, talleres, y/o una asignatura de Psicología, en escuelas públicas y privadas cuyo propósito sea fomentar en niñas, niños y adolescentes el desarrollo de habilidades socioemocionales, el conocimiento de sí mismos, la gestión adecuada de sus emociones y la prevención de conductas de riesgo, con especial énfasis en la prevención del suicidio."

TRANSITORIOS

- **PRIMERO:** Publíquese en periódico oficial del estado de Oaxaca.
- **SEGUNDO:** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN
DIPUTADA LOCAL

Planta baja, Edificio Diputados del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan

olimerlinequipo@gmail.com

☎ 954 147 8442